

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
SECRETARIA GENERAL.
DIRECCION GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO E INFORMATICA.**



**DECRETO del H. Congreso del Estado por el que se crea el
INSTITUTO CULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

(Noviembre 5 1985)

18 FEBRERO 1986

DECRETO del H. Congreso del Estado por el que se crea el INSTITUTO CULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Congreso del Estado.- Puebla.

GUILLERMO JIMENEZ MORALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a los habitantes del mismo sabed:

Que por la Secretaria del H. Congreso se me ha dirigido el siguiente:

EL HONORABLE CUADRAGESIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO.

Que por Oficio Número 6171.- de fecha 9 de Octubre de 1985, el Ciudadano Licenciado Guillermo Jiménez Morales, Gobernador del Estado sometió a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la Iniciativa de Decreto por el que se crea el "INSTITUTO CULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Que para cumplir con los trámites que establecen los Artículos 64 fracción I de la Constitución Política Estatal, en relación con los 99, 105 y 141 fracción VI de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo, se turnó dicha Iniciativa a las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones; y de Educación, Ciencia y Tecnología, las que en Sesión Pública celebrada en este día presentaron su Dictamen, que fue aprobado, en favor de la misma Iniciativa.

Que es objetivo prioritario del Gobierno del Estado, el apoyar, promover y difundir la cultura en todos sus aspectos por representar ésta, en el Programa de Identidad Nacional, la más sólida de las vertebraciones sociales.

Que para exaltar los valores del espíritu, tanto morales como estéticos, es necesario dar a conocer nuestro patrimonio cultural y nuestra herencia histórica como una alternativa ante la deshumanización actual y como un reencuentro con las tradiciones culturales de Puebla, de México y de la humanidad.

Que el crecimiento demográfico de Puebla y las demandas de su población que tiene una basta tradición cultural, han estimulado al Ejecutivo del Estado, para crear un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, denominado "INSTITUTO CULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA", en que converjan, y se rescaten, preserven y difundan, manifestaciones artísticas de todo género, así como las científicas que se relacionen con ella.

Que el lugar más idóneo para establecer la sede de dicho Instituto, según la opinión pública, recabada en una consulta popular, lo es el antiguo Colegio Jesuita de San Javier para indígenas y misioneros, que data del siglo XVIII, en donde estudió el ilustre humanista mexicano Francisco Javier Clavijero y que fue escenario como Fuerte de San Javier, en la Heroica lucha de los poblanos y de México, ante la injusta intervención francesa. El propio recinto fue ocupado a partir de 1891 por la Ex-Penitenciaría del Estado, construida bajo los planos del eminente Arquitecto Poblano Don José Manzo y realizada por el Arquitecto Eduardo Tamariz.

Que estando satisfechos además los requisitos de los Artículos 57 fracción I, 63 fracción I y 79 fracción VI de la Constitución Política Local; 1o., 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo, ha atendido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO CULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Cultural del Estado de Puebla, como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura de la Entidad, cuya sede será en antiguo edificio de la Ex-Penitenciaría de Puebla.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Cultural del Estado de Puebla, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar todas las corrientes de la cultura, entendida ésta como arte, ciencia y tecnología, mediante concursos, programas, investigaciones y becas a ciudadanos destacados por sus estudios y dedicación a las ramas del saber humano.

II.- Programar, coordinar, dirigir, e impulsar manifestaciones artísticas como teatro, música, danza, pintura, escultura, cine, dibujo, literatura y en general toda expresión de las bellas artes.

III.- Celebrar Convenios de Coordinación en materia artística y cultural con Instituciones Públicas o Privadas que persigan objetivos similares.

IV.- Organizar y promover la celebración periódica de talleres, eventos, certámenes y concursos científicos y culturales.

V.- Albergar en sus instalaciones al Centro Profesional de Arte del Estado, dependiente de "PROMOCION ARTISTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, (PROARTEP), para la realización de sus actividades.

VI.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos o las que sean inherentes al cumplimiento de sus fines.

ARTICULO TERCERO.- El Instituto estará a cargo de un Director, auxiliado en sus funciones por los Jefes de Departamento, Coordinadores, Promotores de Arte y demás personal técnico que el Organismo requiera. El Director será nombrado y removido libremente por el Secretario de Cultura. Estos puestos serán de confianza.

ARTICULO CUARTO.- Corresponde al Director del Instituto:

I.- Representar oficialmente al Instituto y firmar los Convenios que éste celebre.

II.- Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los Jefes de Departamento, Coordinadores, Promotores de Arte y demás personal técnico.

III.- Formular el Reglamento Interior del Instituto.

IV.- Autorizar con su firma los trámites de asuntos de su competencia, así como los acuerdos del Consejo.

V.- Promover y difundir para uso de la población, los servicios culturales de hemerotecas, bibliotecas, fototeca, fonoteca, talleres de arte, cine y diapositecas.

VI.- Organizar y promover el intercambio cultural y artístico con los Municipios del Estado y con otras Entidades Federativas.

VII.- Las demás atribuciones que emanen de este Ordenamiento, le señale el Reglamento Interior o le encomiende el Secretario de Cultura.

ARTICULO QUINTO.- El Instituto contará, para el mejor desempeño de sus funciones, con los Departamentos, Coordinadores, Promotores de Arte y personal técnico y administrativo que el Reglamento Interior establezca.

ARTICULO SEXTO.- El personal administrativo del Instituto se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El Director, los Jefes de Departamento, Coordinadores, Promotores de Arte y demás Personal Técnico del Instituto, constituirán el Consejo del mismo, que será presidido por el primero de los nombrados.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo del Instituto funcionará como Cuerpo Consultivo, se reunirá por lo menos una vez al mes y rendirá un Informe Anual de sus actividades al Secretario de Cultura.

ARTICULO NOVENO.- El Secretario de Cultura orientará los trabajos del Instituto y formulará el Presupuesto del mismo que constituirá una Partida del de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el palacio del Poder Legislativo en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los 31 días de mes de Octubre de 1985.- Diputada Presidenta.- Lic. Lucero Saldaña Pérez Rúbrica.- Diputado Secretario.- Profr. Javier Steffanoni Dosseti.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Profr. Jorge Othón Chávez Palma.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Z., a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Guillermo Jiménez Morales.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Lic. Fernando García Rosas.- Rúbrica.